

LOS ORÍGENES DE LA NOCIÓN DE DERECHO AL TRABAJO

THE ORIGINS OF THE NOTION OF A RIGHT TO WORK

RAFAEL RAMIS BARCELÓ*

PABLO SCOTTO BENITO**

RESUMEN: El derecho al trabajo tiene una larga historia anterior no solo a 1848, momento de su popularización, sino también a 1789. Sus orígenes se remontan al siglo XVI, cuando el *ius laborandi* expresa tanto el derecho a trabajar a perpetuidad como el derecho a la labranza en tierras ajenas. Entre la segunda mitad del XVII y la primera del XVIII, el *droit de travailler* sirve para denotar los derechos de los maestros que pertenecen a un gremio. A partir de la segunda mitad del XVIII, la expresión es usada por los fisiócratas en su crítica al sistema gremial. En la misma época, aunque de forma esporádica, se encuentran las primeras apariciones de la fórmula *droit au travail*. Durante la Revolución Francesa, esta última noción se emplea para hacer referencia al derecho a la asistencia a través del trabajo. Es un antecedente claro del *droit au travail* del que habla Fourier a principios del siglo XIX.

Palabras clave: derecho al trabajo, libertad de trabajo, derecho a la asistencia, historia conceptual, historia del derecho.

ABSTRACT: The right to work has a long history that predates not only 1848, when it became popular, but also 1789. Its origins go back to the 16th century, when *ius laborandi* expressed both the right to work in perpetuity and the right to work on other people's land. Between the second half of the 17th and the first half of the 18th centuries, *droit de travailler* served to refer to the rights of masters belonging to a guild. From the second half of the 18th century, the expression was used by the physiocrats in their criticism of the guild system. In the same period, albeit sporadically, the motto *droit au travail* made its first appearances. During the French Revolution, this latter notion was used to refer to the right to assistance through work. It is a clear antecedent of the *droit au travail* theorised by Fourier at the beginning of the 19th century.

Keywords: right to work, freedom to choose an occupation, right to assistance, conceptual history, legal history.

* Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universitat de les Illes Balears-IEHM. Investigador asociado de la Universidad Bernardo O'Higgins (Chile). Dirección postal: Carretera de Valldemossa, km. 7.5, 07122 Palma de Mallorca (España). Correo electrónico: r.ramis@uib.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1756-6695>. Este trabajo forma parte del PID2020-117702GA-I00/MICIN/AEI/10.13039/501100011033, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal de Investigación.

** Profesor Lector de Filosofía del Derecho de la Universitat de Barcelona. Dirección postal: Av. Diagonal 684, 08034 Barcelona (España). Correo electrónico: pablo.scotto.benito@ub.edu. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9616-7678>.

El concepto de “derecho al trabajo” se ha impuesto en la gran mayoría de lenguas modernas para designar el núcleo del Derecho laboral. Se trata de una noción exitosa, cuyos orígenes distan de ser claros. La configuración de la noción de “derecho al trabajo” permanece en la oscuridad. De hecho, el tránsito desde la *locatio conductio operarum* hasta el nacimiento de la cuestión obrera se ha explicado a través de una drástica cesura, que no resuelve el problema. ¿Cuándo empezó a hablarse de “derecho al trabajo”? ¿Qué terminología se usó? ¿Se trataba de un conjunto de expresiones con una misma acepción?

En este trabajo, con el método de la historia conceptual (*Begriffsgeschichte*), nos proponemos conocer, por vez primera, cuáles fueron las primeras manifestaciones conceptuales del “derecho al trabajo” en diferentes países de Europa, a fin de comprender mejor las diferentes perspectivas de lo que suponía este “derecho”, así como las etapas de su progresiva concreción.

Para ello, tras un examen historiográfico, vamos a estudiar los orígenes de la noción de “derecho al trabajo” desde sus primeras manifestaciones como *ius laborandi* hasta su definitiva configuración en la segunda mitad del siglo XVIII, en la antesala de la Revolución Francesa, a partir de las nociones de *right to labour*, *right to work*, *droit de travailler*, *droit à travailler*, *droit à vivre en travaillant* y *droit au travail*. Después nos centraremos en la Revolución Francesa –que resulta clave para comprender la posterior evolución del “derecho al trabajo”–, nos detendremos en la obra de Charles Fourier y explicaremos, finalmente, el camino que sigue la expresión hasta la Revolución de 1848, momento en el que adquiere una gran notoriedad.

I. PLANTEAMIENTO E HISTORIOGRAFÍA

En las últimas décadas se han escrito diversos tratados de historia de las relaciones laborales, que normalmente suelen empezar desde la Ley Le Chapelier de 1791. Los antecedentes han quedado en la penumbra y se suelen ver como una etapa más bien confusa, en la que se ha indagado muy poco, debido a la asunción de que las relaciones gremiales fueron rotas por la Revolución Francesa, hasta el punto de que lo que conocemos hoy por “derecho al trabajo” –según la historiografía– poco tiene que ver con la configuración del Antiguo Régimen¹.

De hecho, los manuales sobre la historia de las relaciones laborales suelen empezar con la contraposición entre el Antiguo Régimen y la sociedad liberal, a partir de la proscripción de los gremios a fin de favorecer la libertad empresarial. En este sentido, se ha vinculado la aparición del “derecho al trabajo” al surgimiento del capitalismo, de modo que ha quedado también ligado a la historia económica, como puede verse en la obra pionera de Luigi dal Pane². Desde una perspectiva económica y social, algunos autores ya clásicos asientan la evolución solamente en los siglos XIX y XX³. Sin embargo, consideramos necesario conocer mejor cuándo empezó a utilizarse la noción de “derecho al trabajo”. Nunca se han rastreado sus orígenes antes de la Revolución Francesa. Siempre se ha dado por sentado

¹ CHAMOCHO CANTUDO y RAMOS VÁZQUEZ (2013); PUTZ (2014) Tomo I.

² DAL PANE (1944).

³ DOLLÉANS y DEHOVE (1953-1955); LE GOFF (2004).

que nacía con el proceso revolucionario, y jamás se han analizado las fases previas⁴. He aquí la completa novedad de nuestra propuesta.

La historiografía, hasta el momento, no ha asentado ninguna idea definitiva acerca del nacimiento de la noción de “derecho al trabajo”. Es bien conocido que la expresión se populariza con la Revolución francesa de 1848. Es también sabido, al menos entre los especialistas, que la escuela fourierista desempeña un papel central en la introducción del derecho al trabajo en dicha Revolución, y también que la escuela toma la expresión del propio Fourier, quien la emplea en *Théorie des quatre mouvements et des destinées générales* (1808) y otros escritos anteriores, y sobre todo en *Traité de l'association domestique-agricole, ou Attraction Industrielle* (1822). Falta, sin embargo, trazar el recorrido previo. Algunos autores⁵ han detectado una aparición temprana en un manuscrito poco conocido de Babeuf, escrito durante la primera fase de la Revolución (1790-1791), si bien, como queremos mostrar, encontramos con anterioridad diversos usos del concepto.

El origen del *droit au travail* se encuentra estrechamente ligado al de la expresión *droit de travailler*, la cual se configura, propiamente hablando, en la segunda mitad del siglo XVIII, aunque pueden rastrearse algunos antecedentes de la misma hasta el siglo XVII. Hay que subrayar, en todo caso, que estos antecedentes –a pesar de su importancia para trazar la evolución conceptual– son solamente eso, precedentes. En ellos no aparece todavía la idea de un derecho subjetivo a trabajar. En lo que sigue llevamos a cabo un análisis histórico de la terminología, y entendemos que el mejor método para llevarlo a cabo es la historia conceptual. En la primera parte del artículo, examinamos una amplia sucesión de textos jurídicos y filosóficos anteriores a la Revolución Francesa, a fin de esclarecer cuándo surgió la noción de “derecho al trabajo”. En la segunda parte, completamos este análisis con un recorrido que muestra la evolución de la expresión durante la Revolución Francesa y la fijación del concepto por parte de Fourier, condición de posibilidad para que, décadas más tarde, el derecho al trabajo se convierta en una de las ideas motoras de la Revolución de 1848.

II. EL DESARROLLO DEL “DERECHO AL TRABAJO” HASTA LA REVOLUCIÓN FRANCESA

El sintagma más antiguo para expresar el “derecho al trabajo” es *ius laborandi*, que tenía varias acepciones, como veremos seguidamente. En la segunda mitad del siglo XVII apareció la de *droit de travailler*, que sufrió una importante evolución semántica durante la segunda mitad del siglo XVIII y dio origen al *droit au travail*, conviviendo a su vez con otras fórmulas menos frecuentes, como *droit à travailler*, *droit à vivre en travaillant*, *right to labour* y *right to work*.

1. EL *IUS LABORANDI*

La expresión latina *ius laborandi* aparece en muy contadas ocasiones a lo largo de la época medieval y moderna. Curiosamente, la encontramos prácticamente siempre en textos

⁴ LE CROM (1998).

⁵ GOBLOT (2003) pp. 109-111; SCOTTO (2021) p. 155.

latinos de autores italianos. Los dos ejemplos más relevantes que hemos localizado son, por un lado, las glosas a las *Consuetudines Neapolitanae* y, por otro, dos referencias de Prospero Farinacci en sus *Decisiones de la Santa Rota de Roma*.

En cuanto a la primera, en la nominada glosa Napodana, llevada a cabo por Sebastian Napodano (1298-1362), editada luego por el jurista y poeta calabrés Camillo Salerno, y publicada en 1567, aparece por primera vez, hasta donde conocemos, la noción de *ius laborandi*⁶. Se trataba del típico trabajo de exégesis, siguiendo al pie de la letra el título 25, referente a la sucesión de los herederos en la *locatio conductio*. El tenor literal de este título 25 comenzaba indicando: “*Cum terra seu fundus datur seu conceditur in perpetuum alicui et suis haeredibus ad laborandum...*”⁷. Al explicar qué significaba *ad laborandum*, en la glosa Napodana se indicaba lo siguiente:

*Ex isto verbo videtur quod licet dicatur imperpetuum, non tamen est contractus iste emphiteoticus, quis ergo contractus est. Respondeo locationis, ut hic in rubro et in nigro; ergo non transfertur aliquod dominium etiam utile, sed tantum ius laborandi ut hic subiicit, et hoc est ius quod dicitur laborandia*⁸.

Como subrayó Antonio Pertile⁹, esta *locatio* hereditaria se parecía mucho al contrato de enfiteusis, si bien no se transfería el dominio útil sino el derecho a trabajar (la tierra), que era un “derecho personal”. Creemos que es importante esta apreciación del *ius laborandi* como “derecho personal”, pues con ella empieza el camino que luego se fue trazando.

Encontramos al menos dos veces la noción de *ius laborandi* en los pronunciamientos de la Santa Rota. La primera es en una controversia entre el Monasterio de San Pablo Extramuros y la comunidad de Leprignano, datada en 1591. Se trataba de un problema derivado de que los hombres de Leprignano creían que tenían derecho a cultivar las tierras pertenecientes al monasterio, pues lo habían hecho pacíficamente desde hacía muchos años. Los monjes preguntaron al Tribunal de la Rota si los habitantes de Leprignano eran enfiteutas, censatarios o colonos perpetuos del monasterio y si los monjes no los podían expulsar de aquellas tierras que eran suyas. Para ello, se alegó una bula de Eugenio IV, emitida en 1445, en la que se decía que:

⁶ Conocemos otras referencias anteriores, como, por ejemplo, la que se halla en PANTALEON (1551), aunque con un contexto totalmente distinto.

⁷ NAPODANO (ed. SALERNO) (1567) p. 378. Una traducción podría ser: “Al ser dada o concedida una tierra o un fundo perpetuamente a alguien y a sus herederos para trabajar...”.

⁸ NAPODANO (ed. SALERNO) (1567) p. 378. Una traducción libre podría ser: “De esta palabra (*ad laborandum*) se ve que se dice que se da a perpetuidad, pero también que no es un contrato enfiteútico; entonces, ¿qué contrato es? Respondo que de alquiler (*locationis*); como aquí en rojo y en negro, pues no se transfiere ningún dominio útil, sino solo el derecho a trabajar (*ius laborandi*), y esto es el derecho que se dice de labranza (*laborandia*)”.

⁹ PERTILE (1893) Tomo IV, p. 631: “Los arrendamientos hereditarios o perpetuos estaban muy cerca de los *livelli* y de la enfiteusis, pero también se diferenciaban de ellos en muchos aspectos, como en que la suma de los derechos que conferían al dueño del terreno era menor que la que tenían el enfiteuta y el *livellario*. En efecto, mientras a estos se les dio un derecho regio sobre la propiedad ajena, o, según el lenguaje de las escuelas, un dominio útil, a aquel no le perteneció en un principio más que un derecho personal” (traducción propia).

[...] *terras, ac tenutas superius expressas, esse, spectasseque ac pertinuisse ad dictum Monasterium; et quod homines Castri-novi praetendebant acquisivisse ius laborandi contra voluntatem Monasterii, ex quo per longissimum tempus laborassent, et annuam responsionem fecissent, et allegabant praescriptionem tanti temporis, quod memoria hominum in contrarium non existeret; et Papa subiungit in dicta Bulla, quod certa portio assignabatur ad colendum Liprignanensibus [...]*¹⁰.

En este caso, el *ius laborandi* era un derecho colectivo de los habitantes de Leprignano. En el segundo caso, que veremos seguidamente, el *ius laborandi* iba unido al *ius pascendi*: era el derecho de labranza y de pastoreo. Así como hay una extensa bibliografía y muchas referencias al *ius pascendi*, el *ius laborandum* –como derecho de labranza– era mucho más infrecuente: “*Fuit per Dominos resolutum Dominum Franciottum teneri praestare conductoribus tenutam montis Lepietrae liberam a servitute iuris laborandi, et pascendi, quam in ea habent particulares, seu loca pia montis Rotundi*”¹¹. En este segundo caso de las Decisiones Rotaes, aunque ligado a la *locatio conductio*, el sentido del *ius laborandi* es aún más restrictivo que en el caso anterior, pues iba ligado siempre al *ius pascendi*¹².

Podemos ver, por lo tanto, que el sentido del *ius laborandi* podía variar, desde una apreciación más genérica, como derecho a trabajar, configurado como “derecho personal”, aunque siempre en un ámbito agropecuario, hasta un sentido más restringido, como derecho colectivo a la labranza (y al pastoreo). Conviene retener este lejano precedente, pues las nociones modernas conservan, como veremos, estas acepciones.

2. EL DROIT DE TRAVAILLER

Durante la segunda mitad del siglo XVII y la primera mitad del XVIII hallamos algunas referencias al *droit de travailler*, entendido de diversas formas¹³. En diciembre de 1696, Jean-Baptiste-Louis-Gaston de Noailles, obispo y conde de Châlons, visita la ciudad de Vitry-le-François. Creada en 1545 por voluntad de Francisco I para reconstruir Vitry-

¹⁰ FARINACCI (1633) Tomo I, p. 13. Una versión puede ser: “las tierras, tenidas como se había explicado más arriba, eran y se esperaba que pertenecieran a dicho Monasterio, y los hombres de Castronovo pretendían adquirir el derecho a trabajar (*ius laborandi*) contra la voluntad del Monasterio, para el que trabajaban desde hacía larguísimo tiempo, y hacían el reconocimiento anual, y alegaban la prescripción de tanto tiempo, del que no existía memoria de los hombres en sentido contrario, y el Papa añadió en aquella Bula que cierta porción se asignaba para el cultivo de los de Leprignano...”.

¹¹ FARINACCI (1633) Tomo I, p. 508. Una versión puede ser: “Fue resuelto por los Señores que el Señor Franciott tenía que prestar la zona libre de Monte Pietra como servidumbre del derecho de labranza y de pastoreo, que en ella tenían los particulares o los lugares píos de Monterotondo”.

¹² FARINACCI (1633) Tomo I, p. 509. “*Nec dubitari potest, quod si notificatae fuissent praedictae servitutes, quin conductores, vel non contraxissent, vel cum aliis pactis propter considerabile, et patens interesse profuturum ex alieno iure laborandi, et pascendi tenutam locatam*”. En castellano: “No se puede dudar de que, si hubieran sido notificadas las predichas servidumbres, los contratistas, o no las hubieran contratado o lo hubieran hecho con otros pactos a causa de la considerable y patente delegación pro futuro de trabajar en lo ajeno y de apacentar en lo alquilado”.

¹³ Es mucho menos común la expresión *droit à travailler*, aunque se pueda encontrar alguna aparición aislada. Por ejemplo, en un diccionario francés-latín, en el que “A droit à travailler” se traduce como *industrius y dexter in opere*: el que tiene derecho a trabajar es el industrioso, el que es diestro en la realización de obras. Véase: MONET (1630) p. 295. Ya en el siglo XVIII, la expresión aparece en una de las ediciones o versiones que Pierre Collet hace del diccionario de casos de Jean Pontas. Véase: COLLET (1768) Tomo I, p. 491. Como veremos en la segunda parte del artículo, la fórmula aparece también, de forma puntual, durante la Revolución Francesa.

en-Perthois, destruida por la guerra, la nueva ciudad había crecido enormemente a principios del siglo XVII al calor de su actividad fluvial: numerosas mercancías se transportaban por el Marne de Vitry a París. Durante su visita, el obispo acude al colegio de los Padres de la Doctrina Cristiana, donde el superior le da la bienvenida y le habla de la labor educativa realizada allí por la congregación:

Entráis, Monseñor, [...] en un Colegio donde a través de remotas semillas de ciencia y de virtud, se preparan Obreros que un día podrán recibir de vuestras manos las fuerzas y el derecho a trabajar [*droit de travailler*] en la viña del Señor¹⁴.

En 1671, la Corte del Parlamento de Provenza se refiere al *droit de travailler* con motivo de un conflicto entre los zapateros y los cordeleros, al intentar definir qué materiales tenían derecho a emplear cada uno de ellos: “dichos zapateros estaban bien fundados al pedir el derecho a trabajar [*droit de travailler*] sobre obra nueva en su taller y a impedir a los cordeleros trabajar sobre la vieja”¹⁵. En este caso, el derecho era “a trabajar” una determinada materia prima.

Más amplia es la siguiente acepción, entendida ya directamente como un “derecho a trabajar” por parte de un maestro de un determinado oficio. La cuestión que se dirimía era si un artesano que recibía el grado de maestro en una villa (con Parlamento) podía trabajar en su oficio dentro de las demás villas en las que el Parlamento tenía jurisdicción. A esta pregunta se agregaba otra: si los artesanos reconocidos como maestros en París, en tanto que capital del Reino, “tendrían derecho a trabajar [*droit de travailler*] en todas las demás ciudades sin hacer obras maestras”¹⁶.

Otro matiz lo aporta una decisión de 1657 acerca de quién podía trabajar y descargar en la isla de Nôtre Dame (“dijeron que ellos tenían derecho a trabajar [*droit de travailler*] y a descargar lo que se descargó en la Isla de Nôtre-Dame”¹⁷). Se trataba de un derecho tanto a realizar un determinado trabajo como a no a ser perturbado en el mismo.

Encontramos asimismo la expresión “derecho a trabajar y a hacer trabajar” (“*droit de travailler et de faire travailler*”¹⁸), referida a un Maestro que se había registrado como tal y había pagado la cantidad estipulada, en el marco de las Ordenanzas que regulaban los gremios.

Una última acepción la hallamos en el ámbito de las minas de hulla, referente al derecho que tenía una persona a trabajar las presas de un tercero: “Derecho a trabajar [*Droit de travailler*] las presas de otro, se adquiere por un trabajo de 40 días a sabiendas del propietario”¹⁹.

En todos estos casos, se estaba afianzando el derecho a trabajar en el marco de las ordenanzas que determinaban los derechos de los gremios. Se trataba de establecer, en particular, qué trabajos podían hacer sus miembros en un determinado lugar y situación. Puede

¹⁴ DONNEAU DE VISÉ (1696) pp. 167-168 (traducción propia).

¹⁵ BONIFACE (ed.) (1708) Tomo III, p. 402 (traducción propia).

¹⁶ BONIFACE (ed.) (1708) Tomo III, p. 404 (traducción propia).

¹⁷ LA MARE (1713) p. 788 (traducción propia).

¹⁸ GUICHARD (1720) p. 4.

¹⁹ LOUVREX (1735) Tomo III, p. 366 (traducción propia).

decirse que con ello se construía lentamente el derecho a trabajar como “derecho subjetivo” (“a trabajar” una materia prima, “a trabajar” en un lugar, “a trabajar” en un oficio...), aunque siempre en el marco de la sociedad del Antiguo Régimen.

3. EL *DROIT DE TRAVAILLER* Y OTRAS NOCIONES: *RIGHT TO LABOUR – RIGHT TO WORK – DROIT À VIVRE EN TRAVAILLANT – DROIT AU TRAVAIL*

En la segunda mitad del siglo XVIII la noción de “derecho a trabajar” sufre un importante desarrollo y, ligado al mismo, surge la expresión “derecho al trabajo” en lengua vernácula. Puede verse un gran contraste entre las referencias en lengua inglesa (referentes a Escocia e Inglaterra) y lengua francesa. Los debates en Francia eran mucho más candentes e incisivos que en el Reino Unido: en vísperas de la Revolución Francesa, el problema del “derecho al trabajo” estaba planteado con bastante nitidez.

La noción de *right to labour* estaba muy vinculada a lo que hemos visto antes como *ius laborandi*. Por ejemplo, en Escocia, al regular la actividad del “tacksman”, un gran arrendatario de tierra de la región de las Highlands, se indicaba que este “no debe deteriorar el terreno labrando los prados o desperdiciando de cualquier otra manera el terreno: solo tiene derecho a labrar el suelo [*right to labour the ground*] y cosechar todos los beneficios de los frutos, pero no debe cavar bajo tierra en busca de carbón, piedra, minerales o arcilla”²⁰.

En cambio, la expresión *right to work* la encontramos vinculada a un contexto religioso. El teólogo Philip Doddridge la usa en una analogía con el derecho de Dios a trabajar en sábado: “mientras que él argumentó así su propio Derecho a trabajar [*Right to work*] en el día de reposo, habiendo Dios trabajado en él”²¹. Con todo, la fórmula también es usada en el mismo sentido que el *right to labour*: “Esta no es tu tierra; esta pertenece a Lady Jane Coke; solamente ella tiene derecho a trabajar [*a right to work*]; tú no tienes derecho a trabajarla [*no right to work it*]”²².

Más adelante, a finales de la década de 1780, encontramos también el derecho a trabajar entendido como un derecho natural íntimamente ligado al derecho de propiedad. Dice Thomas Reid en sus *Essays on the Active Powers of Man*:

La utilidad privada lleva al hombre a desear la propiedad y a trabajar por ella; y su derecho a ello es solo un derecho a trabajar [*right to labour*] para su propio beneficio. Esa utilidad pública es el único origen, incluso de esa rama de la justicia que se refiere a la propiedad²³.

Más frecuente es el uso de la noción *droit de travailler*, presente, como hemos visto, desde la segunda mitad del siglo XVII, y que tomó un sentido muy crítico en manos de los fisiócratas. En la obra de Guillaume-François Le Trosne encontramos ya una crítica frontal al monopolio real de la ordenación gremial del derecho a trabajar:

²⁰ MCDOUALL (1752) Tomo II, p. 100 (traducción propia).

²¹ DODDRIDGE (1763) p. 308 (traducción propia).

²² WEDDERBURN (1773) p. 9 (traducción propia).

²³ REID (1788) p. 432 (traducción propia).

Todos estos abusos no son nuevos, derivan del desconocimiento de cuáles son los verdaderos recursos de un Estado, y los principios de la Administración. Se dice en el preámbulo del Edicto de Enrique III, que establece las Comunidades de Artes y Oficios, que el derecho a trabajar es un *derecho regio*, del que los Sujetos solo pueden gozar comprándolo al Soberano. ¿Qué idea teníamos entonces del derecho de propiedad y de la naturaleza de la autoridad soberana que Dios instituye solo para protegerla? Si el derecho a trabajar [*droit de travailler*] es un *derecho regio*, el derecho a vivir es un *derecho regio*²⁴.

La crítica al Edicto de Enrique III, según el cual el derecho a trabajar era un *derecho regio* que podían disfrutar los particulares mediante su compra al rey, fue un importante caballo de batalla de la fisiocracia. La encontramos en una obra que hizo publicar anónimamente el canónigo regular Nicolas Baudeau, uno de los máximos exponentes de la escuela:

Fue entonces cuando se puso en marcha el sistema de privilegios exclusivos y trabajadores titulados; fue entonces cuando se basó en este supuesto principio fiscal, que *el derecho a trabajar [droit de travailler] es un derecho regio*; máxima absurda en la especulación y destructiva en la práctica; la más odiosa para las almas honestas que jamás haya inventado el espíritu de dominación y saqueo. La razón dice, por el contrario, que *trabajar* de la mejor manera es el *deber* de todos, que sacar provecho del fruto de su *trabajo* es un derecho de todos; que proteger el *trabajo* y garantizar a cada uno el fruto de sus fatigas es *deber* y *trabajo* de los Príncipes, y que su *derecho* es también recolectar el fruto de este *trabajo*, recibiendo una parte de las *riquezas* anualmente *renacidas* y *disponibles* de la Nación²⁵.

Se especificaba ya claramente aquí que el trabajo suponía un conjunto de derechos y de obligaciones. El trabajador tenía derecho a recibir el fruto de su trabajo, mientras que tenía el deber de dar lo mejor de sí mismo. En este escrito, se intentaba limitar el poder del rey y se clamaba a favor de la razón. Baudeau estaba asimismo detrás de la revista *Ephémérides du citoyen*, el principal órgano de expresión de los fisiócratas, que había publicado un estudio sobre el aprovechamiento de las minas y el papel de los emprendedores en ellas. En el texto mencionaba el derecho a trabajar:

Esta legislación, la más simple y justa, sería al mismo tiempo la más adecuada para incentivar la explotación de las minas: sin dar a los dueños de la superficie más de lo que la justicia exige, protegería todos sus derechos, y los protegería de toda coacción: sin avergonzar a la administración con el ocioso cuidado de dar permisos, sin excluir a nadie del derecho a trabajar [*droit de travailler*] donde y como quiera, también le daría a los Emprendedores el fruto de sus trabajos y sus anticipos, en la medida en que la naturaleza del asunto lo requiera²⁶.

²⁴ LE TROSNE (1766) Tomo VI/1, p. 31 (traducción propia). Conviene aclarar, en cualquier caso, que la expresión *droit de travailler* no aparece en el mencionado edicto de Enrique III. Lo que sí es cierto es que el edicto aumenta las prerrogativas regias en esta materia, con el objetivo declarado de hacer que sea más fácil para los *compagnons* el obtener el grado de *maîtrise*, librándolos de los abusos ejercidos por algunos *maîtres*. Véase: HENRI III (1583).

²⁵ BAUDEAU (1768) pp. 92-93 (traducción propia).

²⁶ BAUDEAU (1767) Tomo VII, p. 109 (traducción propia).

La noción de *droit de travailler*, a partir de 1760, podía entenderse de dos maneras: como el derecho “a trabajar” una materia prima, y como el derecho subjetivo a trabajar. Siguiendo con el caso del trabajo de las minas, encontramos un ejemplo del uso de la primera acepción: “El departamento de Calabria tiene en exclusiva el derecho a trabajar [*droit de travailler*] el hierro, porque es en esta provincia donde están las minas”²⁷. En cambio, el derecho subjetivo a trabajar estaba ligado a las reivindicaciones de los fisiócratas. Pierre-Joseph-André Roubaud, en su *Histoire générale de l'Asie, de l'Afrique et de l'Amérique*, comparaba las corporaciones de artes y oficios con las castas de la India:

Todavía creo de buena gana que estos reyes-filósofos se persuadieron a sí mismos de que el derecho a trabajar [*droit de travailler*] o a vivir era un derecho regio, y que estando todo en un Imperio hecho para el jefe, como todo en el Universo está hecho para el hombre, la distribución de los empleos no era más que una distribución de gracias, dejada al libre albedrío del soberano. Esta conjetura no carece de fundamento, ya que en la India y en otros lugares los súbditos no eran más que los agricultores, los mandados, los empleados, los sirvientes de sus soberanos²⁸.

Es precisamente en el periódico en el que el abate Roubaud es entonces redactor jefe, el *Journal de l'agriculture, du commerce, des arts et des finances*, donde encontramos otro texto importante en nuestro recorrido. En el número de septiembre de 1771, en la sección de noticias, figura un breve comentario de la obra *A collection of decisions of the Court of King's bench upon the poor's laws, down to the present time*, publicada ese mismo año en Londres (de forma anónima) por Edmund Bott. En la reseña se puede leer: “El Pobre no es pobre sino cuando está falto de trabajo que le procure un salario; no tiene derecho a ser pagado por no hacer nada; no tiene derecho más que al trabajo [*il n'a donc droit qu'au travail*]”²⁹.

El comentarista del libro, que con casi total seguridad es el propio Roubaud, concluye afirmando que —como muestra el contramodelo de Inglaterra— no se deben establecer leyes para intentar remediar la pobreza, porque estas acaban siendo siempre o bien duras políticas que lesionan al pobre o bien expresión de una caridad mal entendida que aflige al rico y al conjunto del Estado. En una referencia velada a las tesis fisiocráticas, afirma que las únicas leyes que se deben impulsar son las que destruyen las causas de la pobreza, y no las que se limitan a intentar paliar sus consecuencias.

Al año siguiente, en los números de febrero y marzo, “un patriota” responde a la reseña de Roubaud. El texto se presenta, asimismo, como una réplica a las consideraciones de “un habitante de La Rochelle”, aparecidas en el mismo número de septiembre de 1771, en las que se criticaba la existencia de los *dépôts de mendicité*. El autor de la réplica cita y critica las principales tesis defendidas en ambos textos, justificando la necesidad de las casas de mendigos para aquellos pobres válidos que, pudiendo hacerlo, se niegan a trabajar. Se muestra de acuerdo con Roubaud en que los pobres tienen derecho al trabajo, pero añade:

²⁷ MOREAU DE BEAUMONT (1768) Tomo I, p. 412 (traducción propia).

²⁸ ROUBAUD (1770) Tomo VI, pp. 452-453 (traducción propia).

²⁹ ROUBAUD (1771) p. 165 (traducción propia).

Hemos dicho que el pobre tiene derecho al trabajo [*droit au travail*] y que es necesario ofrecerse; este es un requisito previo sin el cual es imposible destruir la mendicidad. Antes de castigarla, hay que adoptar disposiciones y medidas que demuestren claramente que la mendicidad se convierte en un delito voluntario: el mendigo no debe tener ningún pretexto, ni siquiera aparente, para excusar su mendicidad: hay que ofrecerle un trabajo y un salario³⁰.

Las casas de mendigos son necesarias, pero también lo es ofrecer a los pobres válidos la posibilidad de trabajar. La propuesta del autor consiste en la extensión de un tipo particular de corvea, en la que el trabajo no sea realizado de forma gratuita sino a cambio de un salario. Sea como sea, lo interesante de esta polémica es que en 1771 Roubaud utiliza la expresión *droit au travail*, dándole el mismo sentido que a la fórmula, más común, de *droit de travailler* —la cual había empleado él mismo un año antes—, y que en 1772 “un patriota” le responde otorgando a la expresión un sentido ligeramente distinto: el derecho subjetivo al trabajo ya no es simplemente la posibilidad de trabajar sin el permiso del rey, sino que implica la obligación que tiene la comunidad de proporcionar trabajo a los pobres que no puedan procurárselo por sí mismos. Es un cambio importante, sobre el que volveremos más adelante, a propósito del artículo dedicado a la mendicidad en el *Suplemento a la Enciclopedia*.

Pero centrémonos antes en otro significado de la expresión *droit au travail*, que podemos encontrar en la misma época. En este caso, no se trata del derecho del trabajador, sino del derecho del empleador, que tiene a su disposición muchas manos utilizables. Aquí el *droit au travail* hace referencia al derecho al trabajo de otro, como puede verse en un texto de François-Jean de Chastellux, publicado de forma anónima:

Un hombre rico, un hombre magnífico, es un hombre que tiene derecho al trabajo disponible [*droit au travail disponible*] de un gran número de personas: es un hombre que ha empleado a cien cultivadores, quienes, habiendo retirado 300 *septiers* de tierra para su sustento, le han proporcionado 3000, de los que se puede servir para alimentar a sastres, cocineros, pescadores, cazadores, etc.³¹.

El mismo sentido le dio el publicista y abogado Pierre-Louis-Claude Gin en sus *Nouveaux mélanges de philosophie et de littérature*, publicados en 1785, al referirse al *droit au travail* del necesitado:

El pobre compra, con su trabajo, el derecho a la propiedad del rico; el hombre poderoso se ve obligado a difundir sus tesoros, al adquirir el derecho al trabajo [*droit au travail*] del indi-

³⁰ UN PATRIOTE (1772) p. 21 (traducción propia).

³¹ CHASTELLUX (1772) pp. 177-178 (traducción propia). Ya en 1755, en su conocida obra póstuma *A System of Moral Philosophy*, Francis Hutcheson había hablado, en un sentido similar al de Chastellux, del derecho a los trabajos de los animales (*the right to the labours of beasts*), queriendo decir con esto que los humanos tienen derecho a emplear, en su provecho, el trabajo de los mismos. Véase: HUTCHESON (1755) Tomo I, p. 312. En 1770 se publica la traducción al francés de esta obra, donde aparece la expresión *droit au travail des animaux*. Véase: HUTCHESON (1770) Tomo I, p. 522.

gente. El mantenimiento de esta reciprocidad, por leyes análogas a la imperfección de nuestra naturaleza: así es la justicia humana³².

Puede verse, pues, que la noción clave es *droit de travailler*, centrada, como hemos indicado antes, en la configuración del derecho subjetivo a trabajar por parte de todo hombre. El debate que hemos visto antes acerca de la venta de los oficios por parte del rey continuó hasta que cristalizaron las ideas de Turgot en el célebre *Édit Du Roi, Portant suppression des Jurandes et Communautés de Commerce, Arts et Métiers* de 1776. Es muy interesante observar en él el uso de la noción *droit de travailler*, en contra del edicto de Enrique III y entendido como un derecho natural, como la primera propiedad del hombre, la más sagrada e imprescriptible de todas. Las medidas de Turgot contra las corporaciones —que impedían vivir de su trabajo al necesitado— querían reivindicar, según el tenor literal del Edicto, un derecho inalienable de la humanidad:

Es sin duda el atractivo de estos medios de financiación lo que ha prolongado la ilusión que impide ver que la existencia de las Comunidades causa un inmenso daño a la industria, y supone una vulneración del derecho natural.

Esta ilusión ha sido llevada por algunas personas hasta al punto de afirmar que el derecho a trabajar [*droit de travailler*] era un derecho regio que el príncipe podía vender y que los súbditos debían comprar.

Nos apresuramos a rechazar tal máxima.

Dios, al darle al hombre necesidades, al hacer que sea necesario para él recurrir al trabajo, hizo del derecho a trabajar [*droit de travailler*] la propiedad de todo hombre, y esta propiedad es la primera, la más sagrada y la más imprescriptible de todas.

Consideramos como uno de los primeros deberes de nuestra justicia, y como uno de los actos más dignos de nuestra caridad, liberar a nuestros súbditos de toda violación de este derecho inalienable de la humanidad. Queremos revocar, por lo tanto, esas instituciones arbitrarias que no permiten a los necesitados vivir de su trabajo³³.

La noción, a partir de entonces, fue aún más usada. Uno de los principales críticos de la fisiocracia, Achille Nicolas Isnard, se refirió a ella en su *Traité des richesses*, unida al derecho de venta: “En los estados en los que se vende el derecho a trabajar [*droit de travailler*] y a vender, no es de extrañar que se gane dinero con las transacciones financieras; la invención se permite hacer cualquier cosa cuando no encuentra un freno en las leyes fundamentales”³⁴.

Los riesgos de la extensión de la libertad de trabajo no provienen únicamente de conservadores como Isnard, autor de un conocido panfleto contra el *Contrato social* de Rousseau. Hay otras voces que alertan de que la apertura de los mercados, por sí sola, no está en grado de acabar con la indigencia. En el artículo “Mendicité” del *Supplément à l'Encyclopédie* —que se edita entre 1776 y 1780, ya sin la participación de Diderot— encontramos una argumentación muy similar a la de ese patriota que había polemizado con Roubaud:

³² GIN (1785) p. 98 (traducción propia).

³³ TURGOT (1776) p. 3 (traducción propia).

³⁴ ISNARD (1781) Tomo II, pp. 287-288 (traducción propia).

[...] todo hombre que no tiene nada en el mundo, y a quien se le prohíbe mendigar, tiene derecho a exigir vivir trabajando [*droit de demander à vivre en travaillant*]. Cada vez que una ley se opone a la *mendicidad*, es necesario que esté precedida por un sistema de obras públicas, que ocupe al hombre y lo alimente. Es necesario que al arrancarlo de la ociosidad, se le libre de la miseria. [...] el hombre solamente tiene derecho a vivir de los frutos de su esfuerzo, y la sociedad solamente le debe los medios para existir con esa condición; pero estos medios, se los debe: no basta con decirle al miserable que tiende la mano, *ve a trabajar*; hay que decirle, *ven a trabajar*³⁵.

Todo individuo tiene derecho a poder trabajar libremente, y en consecuencia el Estado está obligado a eliminar todo un sistema de privilegios y servidumbres que le impiden hacerlo. Al mismo tiempo, dicho individuo tiene el deber de trabajar, tiene el deber de contribuir como todos los demás a la creación de la riqueza de la nación, pues, en caso contrario, estaría aprovechándose del esfuerzo de sus semejantes. Ahora bien: en caso de que el derecho no se encuentre garantizado, en caso de que el individuo no pueda ganarse la vida gracias a un trabajo libremente elegido, la sociedad debe acudir en su ayuda. El derecho a la asistencia –a los pobres– se convierte así en un anexo al derecho –de todo hombre– a insertarse en la sociedad a través de su trabajo.

El artículo del *Suplemento a la Enciclopedia* es importante, también, porque en él aparece la expresión *droit à vivre en travaillant*, que en el siglo XIX se entrelazará en más de una ocasión con la de *droit au travail*.

III. EL DESARROLLO DEL “DERECHO AL TRABAJO” DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA EN ADELANTE³⁶

1. EL *DROIT DE TRAVAILLER* Y EL *DROIT AU TRAVAIL* EN LA REVOLUCIÓN FRANCESA

La discusión sobre el derecho a trabajar aumentó en intensidad con la llegada de la Revolución Francesa. En 1787, Condorcet había escrito su *Vida de Voltaire*, y en 1789 incluye este escrito en el último tomo de las obras completas de Voltaire. Explica allí que los edictos de 1776 habían aumentado el respeto de este último por Turgot: “En todas las ciudades, ridículos gremios hacían comprar a algunos de sus habitantes el derecho a trabajar [*droit de travailler*] [...]. Esta absurda institución desapareció, y el derecho a hacer un uso libre de sus brazos o de su tiempo fue devuelto a los ciudadanos”³⁷.

³⁵ REY, PANCKOUCKE y ROBINET (1777) Tomo III, pp. 896-897 (traducción propia).

³⁶ En el resto del artículo, que culmina en 1848, nos centraremos en la evolución conceptual de las expresiones *droit de travailler* y *droit au travail*, y dejaremos de lado –por razones de espacio y por su menor relevancia– las apariciones de estas fórmulas en inglés, alemán o español. Conviene notar, de todas formas, que el hecho de centrarnos en Francia (tanto hasta ahora como en lo que sigue) no es una elección previa, sino un resultado de la investigación: tras unas primeras apariciones en latín, ligadas a Roma y sus alrededores, es en Francia donde se producen, tanto en número como en profundidad, los debates más importantes sobre el derecho a trabajar y el derecho al trabajo.

³⁷ CONDORCET (1789) Tomo LXX, p. 147 (traducción propia).

En 1791, este derecho a hacer un uso libre de los propios brazos volverá al primer plano de la política nacional. Pero antes, el *droit de travailler* aparece ya de forma esporádica en los debates sobre la venalidad de los cargos, después de que en la noche del 4 de agosto de 1789 se decidiera su supresión. En particular, encontramos la expresión en las discusiones sobre la reforma del sistema judicial. En la sesión del 13 de diciembre de 1790, Jacques Samuel Dinocheau presenta ante la Asamblea Nacional el informe de los Comités de Constitución y de Judicatura sobre la supresión de los *officiers ministériels*. En un extenso discurso, Louis-Marie Guillaume se opone a esta propuesta y defiende el mantenimiento de los *offices ministériels* como propiedades consagradas por la fe pública³⁸. Al día siguiente es Antoine-François Delandine quien critica el proyecto. Se muestra contrario a la venalidad de los cargos en la magistratura, pero la defiende en el caso de los cargos ministeriales: darles a todos los hombres de leyes el mismo *droit à travailler* conduciría a un envilecimiento de la profesión³⁹. El 18 de diciembre, Armand-Constant Tellier presenta un segundo informe en nombre de los Comités, relativo a la indemnización de los cargos ministeriales suprimidos. Se propone una indemnización en función del rango del tribunal en el que se ejerza el cargo. El ponente reconoce que a esto puede objetarse que no todos los títulos fueron adquiridos por el mismo precio, pero considera que debe primar la consideración de que todos los títulos de tribunales iguales otorgan un *droit de travailler* exactamente igual⁴⁰.

Unos meses más tarde, el *droit de travailler* de los fisiócratas y de Turgot adquiere gran protagonismo. Las corporaciones de oficios no habían sido abolidas durante la larga noche del 4 de agosto de 1789, cuando la prioridad era controlar las revueltas de los campesinos contra los privilegios feudales. Durante el período en el que se redacta la Constitución de 1791, la cuestión de los gremios se encarga al Comité de Finanzas. Pierre Gilbert Le Roy, barón de Allarde, es el ponente del Comité ante la Asamblea en este asunto. El 15 de febrero de 1791 interviene para presentar el proyecto de decreto. Propone el establecimiento de un nuevo impuesto, la “patente”, que tendrá que ser pagada anualmente por todos los pequeños productores y comerciantes. Afirma que el Comité ha considerado necesario ligar la existencia del nuevo gravamen a la supresión de las *maîtrises et jurandes*, privilegios exclusivos que impiden el desarrollo de la industria y el comercio. Y añade, parafraseando a Turgot: “La capacidad de trabajar es uno de los primeros derechos del hombre: este derecho es su propiedad; y es sin duda la propiedad más sagrada, la más imprescriptible”⁴¹. Se observa claramente que el *droit de travailler*, ese derecho subjetivo que se venía configurando desde la segunda mitad del siglo XVII, tiene una importancia capital para los revolucionarios.

³⁸ Aunque su argumentación no esté centrada en el mismo, en su discurso aparece la expresión *droit de travailler*; véase: GUILLAUME (1790) p. 5. Guillaume es la voz de los procuradores del Châtelet de París; véase: LEUWERS (2014) p. 22. Sobre la nueva concepción de la propiedad que nace con la Revolución Francesa, véase: BLAUFARB (2016).

³⁹ DELANDINE (1790) p. 15. Curiosamente, la expresión empleada es *droit à travailler*, en lugar de la más habitual *droit de travailler*.

⁴⁰ TELLIER (1790) Tomo XXXIX, pp. 12 y 14.

⁴¹ ALLARDE (1791a) Tomo XXI, p. 339 (traducción propia). Una versión ligeramente diferente en: ALLARDE (1791b) p. 194.

Tan capital que algunos de ellos se basan en el mismo para ir más allá de la propia propuesta del Comité. Es el caso de Jacques-François Begouën, comerciante implicado en el comercio de esclavos, que interviene para proponer que se rechace el proyecto. En su opinión, Allarde y compañía no están siguiendo realmente a Turgot, sino que permanecen anclados en el espíritu de los ministros de Enrique III. Dice, con ironía:

Los ministros de Enrique III hicieron decir a este príncipe, en un edicto, que el derecho a trabajar [*droit de travailler*] era un derecho regio. Estoy tentado de creer que el comité está de acuerdo con esos ministros; y, sin embargo, este acaba de decirles a ustedes que la capacidad de trabajar es uno de los derechos del hombre más esenciales y más sagrados. No entiendo cómo, partiendo de esa base, se llega a proponer que se grave la capacidad de trabajar⁴².

El nuevo impuesto que propone establecer el Comité no casa bien, según Begouën, con la idea de que el *droit de travailler* es un derecho sagrado. Más bien es heredero, añade, de ese tiempo pasado en el que no hacer nada era considerado un motivo de orgullo. Su conclusión provoca las risas de la Asamblea: “Pido, pues, que en lugar de gravar a aquellos que trabajan, hagamos adquirir las patentes a aquellos que están ociosos”⁴³.

Finalmente, la posición del Comité de Finanzas se impone a la de los críticos. El 2 de marzo de 1791 resulta aprobado el *Décret portant suppression de tous les droits d'aides, de toutes les maîtrises et jurandes, et établissement de patentes*, habitualmente conocido como el decreto de Allarde. La abolición de las corporaciones, se argumenta, favorecerá la libertad de comercio, compensando con creces la carga impuesta por la patente y acarreando grandes beneficios a productores y consumidores por igual. Se lleva a término, en nombre del *droit de travailler*, esa supresión total de los gremios que Turgot había intentado en 1776.

El 3 de marzo, la redacción de *La Feuille villageoise*, periódico de Joseph-Antoine Cerutti dirigido al mundo rural, se muestra firmemente partidaria de la supresión de las *maîtrises et jurandes*:

Después de haber dado libertad al comercio, era necesario devolvérsela a la industria. ¿A qué grado de servidumbre estábamos reducidos! Un edicto de Enrique III declaró, hace doscientos años, que *el derecho a trabajar [droit de travailler] era un derecho regio y estatal*. Era en virtud de esto que se nos vendía el permiso para dedicarnos a cualquier tipo de oficio o de comercio. Es como si nos hubieran vendido el permiso para respirar. ¿Qué idea debía tener de los hombres un rey que creía tener sobre ellos un derecho de esa clase? Impedir a un hombre ganarse su subsistencia con sus diez dedos es impedirle vivir, es matarlo. Es el derecho del amo sobre el esclavo, del lobo sobre la oveja, del buitres sobre la paloma⁴⁴.

A pesar de no figurar en la Declaración de derechos de 1789, el derecho a trabajar desempeña un papel destacado en la Revolución Francesa. El 30 de septiembre de ese mismo año, Allarde interviene ante la Asamblea Nacional, en nombre de los Comités de Con-

⁴² BEGOUËN (1791a) Tomo XXI, p. 343 (traducción propia). Otra versión en: BEGOUËN (1791b) p. 195.

⁴³ BEGOUËN (1791a) Tomo XXI, p. 343 (traducción propia).

⁴⁴ CERUTTI (1791) Tomo I, p. 421 (traducción propia).

tribuciones Públicas (Finanzas) y de Moneda, para presentar un proyecto de decreto que liberaliza la venta y fabricación de objetos de oro y plata. El barón inicia su discurso apelando, de nuevo, al *droit de travailler*, una de las dos patas (junto con el derecho de vender y comprar) del derecho natural a la libertad de comercio y de industria:

El derecho a trabajar [*droit de travailler*], vender o comprar lo que a uno le plazca es uno de los derechos naturales del hombre en sociedad. La libertad de comercio e industria no es más que la libertad, reconocida a todos, de ser iguales. Un día, los hombres cuerdos se negarán a creer que hubo gobiernos lo suficientemente absurdos como para vender a los ciudadanos la capacidad de servirse de sus brazos y de hacer valer sus talentos⁴⁵.

Ante el aumento de los pobres válidos sin trabajo, los revolucionarios discuten también sobre la forma de asistirlos. El derecho a la asistencia (*droit aux secours*) aparece en algunos proyectos de Declaración de derechos, en 1789, pero finalmente no es incluido en la lista, escueta y provisional, que se cierra con el derecho de propiedad. Existe, en cualquier caso, la preocupación por asegurar a todos –también a los caídos en desgracia– los medios de existencia. En 1790 se crea el *Comité pour l’extinction de la mendicité* (Comité para la extinción de la mendicidad), dependiente de la Asamblea Nacional. En el Plan de trabajo del Comité, publicado el 6 de junio de ese año, se afirma sin ambages que las acciones del mismo están dirigidas a garantizar a todos el derecho a la subsistencia (*droit à la subsistance*, o *droit à sa subsistance*), y se dice que este es para la sociedad una deuda inviolable y sagrada que reclama imperiosamente un lugar en la Declaración de los Derechos del Hombre⁴⁶.

Esta asistencia a los pobres válidos sin trabajo resulta inseparable de la nueva importancia que se asigna en la época al *droit de travailler*. En primer lugar, los individuos tienen el derecho-deber de ganarse la vida a través del trabajo. Pueden hacerlo, desde el momento en que se suprimen las corporaciones de oficios, en igualdad de condiciones con respecto a cualquier otro ciudadano. Solamente en caso de necesidad tienen derecho a la asistencia pública, acompañada, de nuevo, del deber de trabajar. El derecho universal a la subsistencia se concreta, así, en dos derechos distintos: primero, el derecho a trabajar, la libertad de trabajo, que se concibe entonces como el instrumento más potente de integración y bienestar social; de forma subsidiaria, el derecho a la asistencia a través del trabajo.

Este es el esquema con el que operan la mayoría de los revolucionarios. En ocasiones, el deber de trabajar que acompaña al derecho a la asistencia se observa no desde la perspectiva del ciudadano, sino desde la del Estado, pero la idea sigue siendo la misma; a cambio de su deber de asistencia, las instituciones públicas tienen derecho al trabajo de los pobres válidos sin empleo: “El trabajo asegurado a los indigentes es la forma más segura de extinguir la mendicidad; el Estado tiene derecho al trabajo del indigente [*droit au travail de l’indigent*], y el indigente tiene derecho a reclamar al Estado o trabajo o limosna”⁴⁷.

⁴⁵ ALLARDE (1888) p. 703 (traducción propia).

⁴⁶ BLOCH y TUETÉY (1911) p. 310.

⁴⁷ BÉTHUNE (1790) p. 6 (traducción propia).

Este derecho del Estado al trabajo del que es asistido, este deber de trabajar, no es un simple deber moral. En la Revolución, la asistencia a los pobres va ligada a la represión de la mendicidad. Es algo que puede observarse con claridad tanto en los trabajos del mencionado *Comité pour l’extinction de la mendicité* –activo durante la Asamblea constituyente– como en los del *Comité des secours publics* (Comité de asistencia pública) –que le sucede durante la Asamblea legislativa y la Convención–. El 13 de junio de 1792, Pierre Bernard d’Héry (a veces escrito Bernard d’Airy) interviene en nombre de este último ante la Asamblea Nacional:

Toda Sociedad solo puede subsistir gracias al trabajo de sus miembros. Por lo tanto, la ociosidad será severamente castigada. Pero es necesario que el trabajo sea tal y en tal abundancia que el ofrecimiento de darlo, por un lado, y la negativa a hacerlo, por el otro, hayan precedido a la aplicación de la pena.

[...] El hombre goza de salud, puede mover sus brazos a voluntad; tiene derecho al trabajo [*droit au travail*]; la sociedad se lo ofrece por todas partes⁴⁸.

El derecho a la asistencia a través del trabajo, que en esta ocasión se expresa por medio de la expresión *droit au travail*, es indisoluble del deber de trabajar. En aquellos casos en los que el mendigo se niegue a ser asistido, o a trabajar a cambio de ser asistido, la sociedad estará legitimada para castigarlo.

Este derecho es recogido tanto en la Constitución de 1791 –en la séptima de las “Disposiciones fundamentales garantizadas por la Constitución”– como en la de 1793 –en el artículo 21–. Sin embargo, no se puede hablar de reconocimiento del derecho al trabajo (en su sentido contemporáneo) en ninguno de los dos textos. No solo porque no aparezca la expresión *droit au travail*, sino también, y sobre todo, porque la “provisión de trabajo” se entiende como una ayuda focalizada en la población más pobre, no como un derecho universal: es la forma de asegurar el derecho a la asistencia a quienes no están en grado de realizar por sí mismos el derecho-deber a integrarse en la sociedad a través de su trabajo.

Hay, sin embargo, algunas excepciones. La más notoria es la de Maximilien Robespierre. En el artículo 10 de su proyecto de Declaración de derechos (que no fue finalmente incluido en la Constitución de 1793), tanto la provisión de trabajo para los válidos como las ayudas sin contraprestación para los inválidos se entienden ya no como un medio para asistir a los *pobres*, sino como una forma de asegurar la subsistencia a *todos* los miembros de la sociedad: “La sociedad está obligada a proveer la subsistencia a todos sus miembros, sea procurándoles trabajo, sea asegurando los medios de existencia a aquellos que se encuentran incapacitados para trabajar”⁴⁹. Robespierre entiende este deber de la sociedad como una consecuencia del derecho natural de todo hombre a la existencia (*droit de pouvoir à la conservation de son existence*), que figura en el artículo 2 de su proyecto de Declaración.

⁴⁸ AIRY (1792) pp. 92-93 (traducción propia).

⁴⁹ ROBESPIERRE (1958) p. 465 (traducción propia).

Una idea muy similar es expresada por Babeuf con la expresión “*droit incontestable au travail*”, en un manuscrito titulado *Lueurs philosophiques sur ce qu’il y a de réel dans ce qu’on nomme Droit naturel, Droit des Gens, Droit civil*:

Es evidente que la propiedad es el más sólido de todos los medios de asegurar la subsistencia. Pero es muy importante no perder nunca de vista que los individuos sin propiedad sobre la tierra son innumerables en comparación con quienes sí la tienen. Estos individuos sin propiedades tienen, sin embargo, un derecho imprescriptible a cualesquiera medios que sean necesarios para asegurar su propia conservación. La ocupación ligada al trabajo se la asegura a los propietarios. El trabajo sin ocupación puede igualmente asegurarla a aquellos que no lo son. Estos tienen, pues, un derecho incontestable al trabajo [*droit incontestable au travail*], y es un deber de humanidad y de prudencia por parte de los propietarios el preocuparse por que lo disfruten, porque aquellos para quienes el trabajo es el único recurso, son los más numerosos y, en consecuencia, los que más medios tienen para hacer valer sus derechos naturales⁵⁰.

Todos tienen derecho a la subsistencia: todos tienen un derecho natural o imprescriptible a disponer de los medios necesarios para satisfacer las propias necesidades, para conservar la propia existencia. Algunos poseen propiedades como fruto de su trabajo: sus esfuerzos van ligados a la ocupación de la tierra y tienen, en consecuencia, la subsistencia asegurada. Este medio les falta, sin embargo, a aquellos que trabajan pero no tienen propiedad. En la medida en que estos últimos tienen un derecho tan sagrado a subsistir dignamente como los primeros, es evidente, dice Babeuf, que –en ausencia de propiedad– tienen derecho al trabajo, a una ocupación que les permita ganarse la vida.

Lo que Babeuf plantea en su manuscrito, pues, es un derecho a la asistencia a través del trabajo, a pesar de la novedad de la expresión “derecho al trabajo” (poco común, como hemos visto, durante la Revolución). Igual que Robespierre, no entiende este derecho a la asistencia en un sentido caritativo, ni como complemento (coactivo) a la extensión de la libertad de trabajo. Lo comprende, en cambio, como el cumplimiento de un deber de los propietarios hacia aquellos que, contribuyendo con su trabajo a la sociedad, no obtienen de ella los frutos que les corresponden. En cualquier caso, la expresión no aparece vinculada, por ahora, a una transformación del mundo del trabajo. Ese es el paso que dará Fourier.

2. EL DROIT AU TRAVAIL EN FOURIER

Ni el derecho a la asistencia ni el derecho al trabajo figuran en la Declaración de derechos de 1789. Charles Fourier denuncia este olvido en su *Théorie des quatre mouvements* (1808), que puede considerarse la primera obra de teoría socialista. Dice, en referencia a los “sabios modernos”: “Si se ocupan de los *Derechos del hombre*, se olvidan de sentar el principio del *Derecho al trabajo* [*Droit au travail*], que en realidad no es admisible en Civilización, pero sin el cual todos los demás son inútiles”⁵¹.

Aunque sea de pasada, aparece aquí una idea importante, sobre la que enseguida volveremos: el derecho al trabajo no es admisible en “civilización” –que es la expresión que usa

⁵⁰ BABEUF (2016) Tomo I, p. 246 (traducción propia).

⁵¹ FOURIER (1966a) Tomo I, p. 193 (traducción propia).

Fourier para hacer referencia a la sociedad de su tiempo—. Es importante destacarlo, porque Fourier es el primero que liga la expresión *droit au travail* a una modificación radical de las actividades productivas y distributivas. La realización del derecho al trabajo implica, para él, el tránsito hacia una sociedad nueva, ordenada, racional, capaz de acoger en su seno este principio de justicia universal.

Más adelante insiste en el olvido del derecho al trabajo por parte de los protagonistas de la Revolución Francesa:

No tengo miedo a iniciar un debate sobre esas fantasías de los griegos hoy renovadas, esos Derechos del hombre que se han vuelto tan ridículos. Después de las revoluciones causadas por su reinado, parece que nos dirigimos a nuevos disturbios, por haber olvidado el primero, y el único útil, de esos Derechos: el Derecho al trabajo [*Droit au travail*], que nuestros políticos no han mencionado nunca, fieles a su costumbre de omitir en cada rama de estudio las cuestiones fundamentales⁵².

Una vez concluida la Revolución, Fourier escribe contra la que había sido su idea motora, contra los derechos naturales del hombre. No se trata de un rechazo absoluto del proceso revolucionario, sino más bien de una denuncia de la falta de correspondencia entre los principios de justicia proclamados a los cuatro vientos y los escasos progresos realizados en la mejora de la situación de las clases trabajadoras, entre las pomposas promesas de los filósofos ilustrados y las amargas caricaturas en que estas han acabado por convertirse⁵³. De nada sirven los derechos del hombre si los individuos carecen de los medios necesarios para vivir dignamente a través del trabajo.

En *Des trois nœuds du mouvement*, un manuscrito de Fourier publicado por sus discípulos en *La Phalange*, en febrero de 1849, y que según los editores data del período 1803-1805, aparece ya el derecho al trabajo. Se presenta como el derecho más inalienable del hombre:

El derecho más inalienable del hombre, sin el cual todos los demás son irrisorios, es el derecho al trabajo [*droit au travail*] y a la agricultura. La sociedad debe garantizar a todo individuo, a través de todo tipo de medidas, un *mínimo* de tierra laborable (con los instrumentos necesarios), que pueda cubrir ampliamente su subsistencia, sin alejarlo mucho de su país natal⁵⁴.

El manuscrito *Égarement de la raison démontré par le ridicule des sciences incertaines*, que había sido escrito por Fourier probablemente en 1806, fue publicado en tres partes por *La Phalange*, en los números de marzo, abril y mayo de 1847. Allí se vuelve a mencionar el derecho, del que se dice que es el primero de los derechos naturales:

¡Menuda impotencia la de nuestros pactos sociales para proporcionar al pobre una subsistencia decente y proporcional a su educación, para garantizarle el primero de los derechos

⁵² FOURIER (1966a) Tomo I, p. 265 (traducción propia).

⁵³ Véase: ZILBERFARB (1966).

⁵⁴ FOURIER (1968) Tomo XII, p. 459 (traducción propia).

naturales, el *derecho al trabajo* [*droit au travail*!] Con estas palabras, *derechos naturales*, no me refiero a las quimeras conocidas bajo el nombre de *libertad e igualdad*. El pobre no aspira a tanto, no quiere ser el igual de los ricos, se contentaría con estar en la mesa de sus sirvientes: el pueblo es incluso más razonable de lo que se le exige. Consiente la sumisión, la desigualdad, las servidumbres, siempre y cuando vosotros penséis en los medios para ayudarlo cuando las vicisitudes políticas le hayan privado de su industria, reducido a la miseria, al oprobio y a la desesperación. Es precisamente entonces cuando es abandonado por la Política. ¿Qué ha hecho esta para asegurarle, en los reveses, no ya asistencia, sino solamente el ejercicio de su trabajo habitual, del que depende su subsistencia? En todas partes, el pueblo, e incluso la clase educada, están llenos de desgraciados, que piden ocupación en vano, mientras sus semejantes viven, sin preocupaciones, en la pereza y en la abundancia. ¿Por qué la Política se burla de estos desgraciados, dándoles derechos de soberanía, cuando ellos no piden más que derechos a la servidumbre, más que el derecho a trabajar [*droit de travailler*] para el placer de los ociosos?⁵⁵.

En esta cita se aprecia claramente que Fourier concibe el derecho al trabajo como un principio alejado de toda acción política. Lo entiende como la expresión de los verdaderos intereses del pueblo, frente a las “quimeras” de la libertad, la igualdad y el principio de la soberanía popular. Los pobres, afirma, no aspiran a ser tratados como los ricos. Aceptan su condición subordinada, siempre que se les garantice poder vivir en paz, para lo cual necesitan poder ganarse el pan a través del trabajo.

En *Des modifications à introduire dans l'architecture des villes*, manuscrito publicado como extracto de *La Phalange* en 1849, y que Fourier habría escrito hacia 1820, aparece la misma idea, unida a una crítica de la represión de la mendicidad. Afirma:

El hombre social tiene derecho a *comer*, un derecho que los filósofos y legisladores civilizados nunca han querido concederle, porque si lo otorgan es bajo unas condiciones que los pobres no pueden cumplir. Parten del principio según el cual la subsistencia, en el orden social industrial, debe ser el fruto del trabajo. Ahora bien, en ese caso, el hombre social industrial tiene derecho al trabajo [*droit au travail*], y la sociedad, al obligarlo a una subsistencia condicional y subordinada al trabajo, le debe ese trabajo. Si le falta, el hombre recupera los derechos del estado inerte o salvaje, y puede obtener su subsistencia allí donde la encuentre⁵⁶.

Es en *Théorie de l'Unité universelle* (1841), publicado originalmente como *Traité de l'association domestique-agricole* (1822), donde Fourier introduce algunos matices relevantes en la idea del derecho al trabajo. Dios, afirma allí, ha establecido un sistema de atracción para hacernos amar el trabajo. Una vez organizado, este sistema generará un encanto y una seducción que serán incluso mayores a los que actualmente producen los banquetes, los bailes y los espectáculos. El trabajo –gracias a los incentivos que supone la participación como asociados en los beneficios, la retribución en función de lo aportado, la rotación de las funciones, el estímulo de una buena compañía, la limpieza y belleza del lugar donde se

⁵⁵ FOURIER (1968) Tomo XII, p. 624 (traducción propia).

⁵⁶ FOURIER (1968) Tomo XII, p. 689 (traducción propia).

desempeña, la realización del tipo de tareas para las que uno está específicamente dotado—no conservará nada del carácter repulsivo que tiene en el estado de civilización, convirtiéndose en un divertimento, en un placer. Dejará de ser un deber, para parecerse al juego. En este contexto, el derecho al trabajo será entendido como el derecho de cada individuo a intervenir en cualquier momento en tal o cual rama de trabajo que convenga en elegir, siempre que justifique su probidad y aptitud⁵⁷.

Igual que en los manuscritos, Fourier critica los derechos imprescriptibles del hombre y del ciudadano al tiempo que defiende el derecho natural al trabajo. Lo hace ahora con mayor nivel de detalle, especificando que este último se divide en los derechos a la caza, la pesca, la recolección de frutos y el pastoreo de animales⁵⁸. El estado de civilización, que no permite disfrutar de estas ventajas, nos debe una indemnización equivalente, es decir, un mínimo en alimento, vestido y alojamiento. No basta, de todas formas, con dar este mínimo a los pobres en forma de subsidio, pues en tal caso no se permite el desarrollo de sus pasiones activas. Para asegurar el mínimo hay que organizar un régimen de atracción industrial, que proporcione al pueblo no una limosna, sino un trabajo atrayente. Un trabajo que esté en grado de asegurar a todos el equivalente de sus derechos naturales, y que permita la asociación de intereses entre ricos y pobres. Solamente así se podrá dejar atrás la libertad ilusoria de las sociedades industriales, y alcanzar una libertad más perfecta que aquella que existe en el estado salvaje.

El derecho al trabajo, equivalente a los derechos a la caza, pesca, recolección y pastoreo del estado salvaje, solo puede lograrse en un orden social en el que los pobres, en su *phalange* nativa, puedan decir a sus compatriotas:

‘Yo nací en esta tierra; reclamo que se me admita a todos los trabajos que aquí se ejercen, y solicito también la garantía de disfrutar del fruto de mi trabajo; reclamo que se me proporcionen los instrumentos necesarios para ejercer ese trabajo, y también que se me asegure la subsistencia, como compensación del derecho de robo que me ha dado la simple naturaleza’. Todo armoniano, por muy arruinado que esté, tendrá siempre el derecho de usar este lenguaje en su país natal, y su petición será plenamente acogida⁵⁹.

Este lenguaje fundado en derechos solamente es posible en una organización social distinta a la presente, a la que Fourier llama Armonía.

El *droit au travail* ocupa, en definitiva, un lugar destacado en la obra de Fourier⁶⁰. Se presenta, siempre, en contraposición a los derechos naturales de la Revolución Francesa o, más precisamente, a la dimensión política y económico-política que estos adquirieron du-

⁵⁷ FOURIER (1966b) Tomo III, p. 15.

⁵⁸ Además de estas cuatro vías de industria positiva, los pueblos salvajes tienen un “derecho de industria negativa”: el robo exterior; es decir, el robo hacia quienes no forman parte del grupo, generalmente los otros pueblos. A estos cinco se suman otros dos derechos naturales, para un total de siete: la alianza interior (*ligue intérieure*), que es la contraparte del robo exterior; y la despreocupación (*insouciance*).

⁵⁹ FOURIER (1966b) Tomo III, p. 180 (traducción propia).

⁶⁰ De hecho, la noción de “derecho al trabajo” se introdujo en español de la mano del fourierismo. Lo hizo en la década de 1840, especialmente gracias a la traducción de *Fourier et son système* (1838), de Zoé de Gamond. Véase: GAMOND (1841).

rante el proceso revolucionario. Está asimismo presente la idea de que el derecho al trabajo no es realizable en el estado de civilización. Se puede observar, en cualquier caso, un cambio en la forma de entender el derecho al trabajo entre los manuscritos y la obra de 1822. Mientras que en los primeros se define como el derecho de los pobres a un mínimo, capaz de asegurarles una subsistencia digna, en la segunda –sin perder ese sentido– se concibe, además, como el derecho de un individuo a elegir el desempeño de una determinada tarea en cualquier momento, en un contexto de trabajo atrayente.

3. EL *DROIT AU TRAVAIL* HASTA 1848

Como hemos mostrado, el *droit au travail* está muy presente en la teoría socialista de Fourier. Lo está, de todas formas, como un elemento más de la densa red de ideas y de palabras trazada por el de Besançon. La fórmula no empieza a destacar con luz propia hasta la segunda mitad de la década de 1830, gracias a los escritos de sus discípulos. A partir de ese momento, el “derecho al trabajo” se convierte en uno de los muchos lemas –como “asociación” u “organización del trabajo”– que, en la literatura socialista francesa de la primera mitad del siglo XIX, se proponen como alternativa a los problemas causados por la sociedad industrial.

Unos pocos años antes, las revueltas de Lyon de 1831 y 1834 sitúan la cuestión obrera en el centro de la política francesa. El lema de los *canuts* insurrectos: “¡Vivir trabajando o morir combatiendo!” En ese contexto, se discute con cierta frecuencia sobre el *droit au travail*. El 3 de febrero de 1834, un artículo anónimo en el *Journal de l'Aube* reflexiona acerca de los problemas causados por la extensión –de la Revolución Francesa en adelante– de ese *droit de travailler* ya reclamado por los fisiócratas y Turgot.

Se proclamó el aislamiento y se creyó garantizar la libertad y consagrar la dignidad humana. No se ha hecho nada, o casi nada, por esta libertad y esta dignidad del hombre en la medida en que no se ha reconocido el derecho al trabajo [*droit au travail*]. Antaño el campesino, ligado a su tierra natal, no podía salir de ella sin el permiso de su amo; pero el pan le estaba al menos asegurado a cambio del trabajo de sus brazos: hoy, cualquier hombre puede ir a cualquier parte, a su antojo, sin encontrar ninguna oposición directa; pero en ninguna parte está seguro de encontrar un empleo acorde con su actividad y un medio de subsistencia⁶¹.

La Revolución Francesa, cuya promesa era subordinar el derecho de propiedad de la minoría al derecho a la existencia de la mayoría, no ha alcanzado su objetivo, afirma el autor. La forma de saldar la deuda de aquellos que poseen lo superfluo con aquellos que carecen de lo necesario es proporcionar trabajo a estos últimos. Es la hora, concluye, de reconocer el derecho al trabajo, única forma de evitar que los gobernantes no tengan otra alternativa que oponer bayonetas a aquellos que reclaman *le travail ou la mort*.

Los propios *canuts* apelan al derecho al trabajo en sus reclamaciones. El 6 de abril de 1834, a pocos días de desatarse la segunda revuelta de Lyon, se publica en *L'Écho de la*

⁶¹ ANÓNIMO (1834) (traducción propia).

Fabrique un escrito de protesta firmado por más de 2500 personas. En él se habla del derecho a vivir trabajando (*vivre en travaillant*) como el más inviolable de los derechos⁶².

En 1836, el *Journal des débats politiques et littéraires*, periódico muy leído, reclama el derecho al trabajo en un sentido caritativo, encontrándose con la feroz oposición del economista Émile Vincens, que responde desde la *Revue mensuelle d'économie politique*. La polémica entre la oposición conservadora al gobierno de la Monarquía de julio y los economistas liberales se repite entre finales de 1844 y principios de 1845, cuando Théodore Fix y Frédéric Bastiat responden, desde el *Journal des économistes*, a un artículo de Alphonse de Lamartine aparecido en su periódico *Le Bien Public*. A lo largo de esos años, la fórmula *droit au travail* adquiere una cierta notoriedad, si bien permanece muy vinculada al fourierismo. Diversos miembros de dicha escuela –como Amédée Paget, Claude-Marie Dameth, Édouard de Pompéry François Cantagrel y, por supuesto, Victor Considerant– escriben sobre el derecho. Le dan un sentido más realista y conservador que su maestro, concibiéndolo como la condición de legitimidad del derecho de propiedad. En 1843, Flora Tristán publica *Union ouvrière*, en la que otorga una importancia decisiva al *droit au travail* como medio de emancipación social de los trabajadores. Curiosamente, el que seguramente sea el periódico obrero más importante de la época rechaza la fórmula. En 1844, los redactores de *L'Atelier* detectan el carácter aristocrático de quienes proclaman el derecho, y lo oponen a los derechos que en su opinión les corresponden en virtud de su contribución a la creación de la riqueza nacional. Al mismo tiempo, los redactores del periódico republicano *La Réforme* –cuyas ideas sociales o socialistas están expresadas en el lenguaje de la Revolución Francesa– hacen también suya la consigna, dándole un sentido más político⁶³.

En 1848, el *droit au travail* se convertirá en el *mot d'ordre* de la Revolución francesa de ese año. En febrero, un grupo de trabajadores ligados al fourierismo consigue que el Gobierno provisional se comprometa “a garantizar la existencia del obrero a través del trabajo”⁶⁴. Meses más tarde, el derecho al trabajo es incluido en el artículo 7 del primer proyecto de Constitución, definido como el derecho de todo hombre a vivir trabajando:

El derecho al trabajo [*droit au travail*] es aquel que tiene todo hombre de vivir trabajando [*vivre en travaillant*]. La sociedad debe, mediante los medios productivos y generales de que dispone, y que serán organizados ulteriormente, proporcionar trabajo a los pobres válidos que no se lo puedan procurar de otro modo⁶⁵.

Tras las sangrientas jornadas de junio, la Revolución emprende una marcha descendente y el derecho al trabajo desaparece del segundo proyecto de Constitución. En septiembre se produce un intenso debate parlamentario sobre la conveniencia o no de volver a introducirlo en el texto constitucional. Finalmente, el derecho queda excluido de la Constitución aprobada en noviembre de 1848. Como tantas otras veces en la historia, el fracaso

⁶² MUTUELLISTES (1834).

⁶³ Sobre el derecho al trabajo durante la Monarquía de Julio, véase: SCOTTO (2021) pp. 260-317.

⁶⁴ DUVERGIER (1848) Tomo XLVIII, p. 59.

⁶⁵ GARNIER (ed.) (1848) p. 2 (traducción propia).

en la lucha por los derechos no será más que el anticipo de un reconocimiento futuro. El derecho al trabajo, que nunca llegó a ser reconocido jurídicamente en el siglo XIX, está presente actualmente en los principales tratados internacionales de derechos humanos y en los textos constitucionales de numerosos países del mundo.

IV. CONCLUSIÓN

En este estudio, a través del método de la historia conceptual, hemos recogido y analizado, de una forma completamente novedosa, las primeras manifestaciones conceptuales del “derecho al trabajo” en diferentes países europeos. Estos antecedentes jamás habían sido analizados y ayudan a entender mejor las diferentes perspectivas de lo que suponía este “derecho” antes de la Revolución Francesa, así como las etapas de su desarrollo después de la misma.

A partir de ahora no se podrá seguir manteniendo que no existían antecedentes del “derecho al trabajo” antes de la Revolución Francesa. Al contrario, con una gran variedad de sintagmas, en latín, francés o inglés, se fue dando forma a un concepto, cuya semántica cambió al compás de los debates del momento.

El derecho al trabajo tiene, así pues, una larga historia anterior no solo a 1848, momento de su popularización, sino también a 1789. Sus orígenes se remontan al siglo XVI, cuando el *ius laborandi* se usa tanto para expresar la idea de que se transfiere el derecho a trabajar a perpetuidad en contratos similares a la enfiteusis como para referirse al derecho colectivo a la labranza en tierras ajenas. Entre la segunda mitad del XVII y la primera del XVIII, la expresión *droit de travailler* se emplea para hacer referencia a los derechos de los maestros que pertenecen a un gremio. A partir de la segunda mitad del XVIII, el *droit de travailler*, sin perder su sentido anterior, es usado profusamente por los fisiócratas en su crítica al sistema gremial, una crítica de la que se hace eco Turgot. En la misma época, aunque de forma esporádica, se encuentran las primeras apariciones de la expresión *droit au travail*. Se utiliza para hacer referencia al derecho que tiene el hombre rico de pagar a otros para que trabajen para él, pero también la emplea el fisiócrata Pierre-Joseph-André Roubaud como sinónimo de *droit de travailler*. Es precisamente en una respuesta crítica a Roubaud que encontramos un texto en el que el *droit au travail* ya no se entiende simplemente como libertad de trabajo: el deber de las instituciones públicas correlativo a este derecho no es simplemente la eliminación de las trabas gremiales, sino la garantía de una ocupación a aquellos que no hayan podido procurársela por sí mismos. La misma idea es expresada poco después con la expresión *droit à vivre en travaillant*. Mientras tanto, en Inglaterra y Escocia, *right to work* y *right to labour* tienen un desarrollo más limitado.

Durante la Revolución Francesa, el *droit de travailler* es central en los debates sobre la conveniencia o no de suprimir los oficios ministeriales y los gremios. Al mismo tiempo, se discute acerca de la mejor forma de socorrer a los pobres. Pierre Bernard d'Héry emplea la expresión *droit au travail* en el mismo sentido que el crítico de Roubaud: para hacer referencia al derecho a la asistencia a través del trabajo —que en la Revolución suele expresarse a través de la fórmula *droit aux secours*, y que se entiende como un complemento del *droit de travailler*—. Por otro lado, también en la Revolución, aparece en Babeuf la expresión *droit incontestable au travail*, pero ya no como un deber de asistencia centrado en los pobres e

indisociable de la represión a la mendicidad –así es en el caso anterior–, sino como un derecho universal. La idea es que aquellos que carecen de propiedad tienen tanto derecho a la subsistencia como los propietarios. Es una idea similar a la que Robespierre y otros designan bajo la expresión *droit de pouvoir à la conservation de l'existence*. Ambas fórmulas son un antecedente claro del *droit au travail* del que hablará Fourier a principios del siglo XIX, aunque el teórico socialista es el primero que liga la fórmula a una transformación radical del mundo del trabajo. Fourier otorga al derecho una centralidad que nadie le había dado nunca antes y lo hace, siempre, contraponiéndolo a los derechos del hombre y del ciudadano de la Revolución Francesa. A lo largo de los años siguientes, a pesar de permanecer muy ligado a la escuela fourierista, el lema irá ganando notoriedad. En 1848 se produce su auge y caída, preludio de su posterior reconocimiento, ya en el siglo XX, como uno de los derechos sociales fundamentales, núcleo de las protecciones establecidas por el Derecho laboral.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ALLARDE, Pierre (d') (1791a): “Rapport au nom du Comité des Finances”, *Journal des États généraux convoqués par Louis XVI*, Tomo XXI, N° 29: pp. 338-343.
- ALLARDE, Pierre (d') (1791b): “Rapport au nom du Comité des Finances”, *Gazette nationale ou le Moniteur universel*, N° 48, 17 de febrero: pp. 194-195.
- ALLARDE, Pierre (d') (1888): “Rapport au nom des comités des contributions publiques et des monnaies, sur la vente et fabrication des matières d'or et d'argent, et sur les moyens de vérification du titre de ces matières, en annexe de la séance du 30 septembre 1791”, en *Archives Parlementaires de 1787 à 1860. Première série (1787-1799). Tome XXXI. Du 17 au 30 septembre 1791* (París, Librairie Administrative P. Dupont) pp. 703-706.
- ANÓNIMO (1834): “Quelques considérations sur le droit de propriété et le droit de vivre”, *Journal de l'Aube, Écho de la Champagne*, N° 2032, 3 de febrero.
- BABEUF, Gracchus (2016): *Œuvres*, Tomo I (París, L'Harmattan).
- BAUDEAU, Nicolas (1767): “Extrait d'un mémoire de M. C. qui contient les principes de l'administration politique, sur la propriété des carrières et des mines, et sur les règles de leur exploitation”, *Ephémérides du citoyen, ou Bibliothèque raisonnée des sciences morales et politiques*, Tomo VII, pp. 32-118.
- BAUDEAU, Nicolas (1768): *Avis au peuple sur son premier besoin, ou petits traités économiques* (Amsterdam, Chez Desaint).
- BEGOUËN, Jacques-François (1791a): “Réponse à M. Allarde”, *Journal des États généraux convoqués par Louis XVI*, Tomo XXI, N° 29: p. 343.
- BEGOUËN, Jacques-François (1791b): “Réponse à M. Allarde”, *Gazette nationale ou le Moniteur universel*, N° 48, 17 de febrero, p. 195.
- BERNARD D'AIRY, Pierre (1792): *Rapport sur l'organisation générale des secours publics, et sur la destruction de la mendicité*, 13 de junio (París, Assemblée Nationale).
- BÉTHUNE, Armand-Joseph (de) (1790): *Extrait des registres de la Société d'agriculture : rapport fait à cette société [sur les moyens de combattre la mendicité]*, 27 de mayo de 1790 (París, Société royale d'agriculture).

- BLAUFARB, Rafe (2016): *The Great Demarcation. The French Revolution and the Invention of Modern Property* (Oxford, Oxford University Press).
- BLOCH, Camille y TUETÉY, Alexandre (1911): *Procès-verbaux et rapports du Comité de mendicité de la constituante: 1790-1791* (París, Imprimerie Nationale).
- BONIFACE, Hyacinte (ed.) (1708): *Arrests notables de la cour du parlement de Provence*, Tomo III (Lyon, Chez la Veuve d'Horace Molin).
- CERUTTI, Joseph-Antoine (1791): “Suppression des Jurandes et Maîtrises: Etablissement des Patentes”, *La Feuille villageoise. Adressée, chaque semaine, a tous les villages de la France, pour les instruire des loix, des événemens, des découvertes qui intéressent tout citoyen*, Tomo I, N° 23, 3 de marzo: pp. 421-423.
- CHAMOCHO CANTUDO, Miguel Ángel y RAMOS VÁZQUEZ, Isabel (2013): *Introducción jurídica a la historia de las relaciones de trabajo* (Madrid, Dykinson).
- CHASTELLUX, François-Jean (de) (1772): *De la félicité publique ou consideration sur le sort des hommes dans les différentes époques de l'histoire* (Amsterdam, Chez Marc-Michel Rey).
- COLLET, Pierre (1768): *Abrégé du Dictionnaire des cas de conscience de M. Pontas*, Tomo I (Lieja, Chez D. de Boubers).
- CONDORCET, Nicolas (de) (1789): “Vie de Voltaire”, en *Œuvres complètes de Voltaire*, Tomo LXX (París, Imprimerie de la Société Littéraire-Typographique), pp. 1-180.
- DAL PANE, Luigi (1944): *Storia del lavoro in Italia. Dagli inizi del secolo XVIII al 1815* (Milán, A. Giuffrè).
- DELANDINE, Antoine-François (1790): *De l'Utilité de la conservation des hommes de loi en titre d'office ; Opinion soutenue à l'Assemblée Nationale le [14] décembre 1790* (París, Chez Clousier).
- DODDRIDGE, Philip (1763): *The Family Expositor, or A Paraphrase and Version of the New Testament* (Londres, Author's Widow).
- DOLLÉANS, Edouard y DEHOVE, Gerard (1953-1955): *Histoire du travail en France. Mouvement ouvrier et législation sociale* (París, Domat-Montchrestien).
- DONNEAU DE VISÉ, Jean (1696): “Ce qui s'est passé à Vitry-le-François, à la réception de M. l'Évêque Comte de Châlons”, *Mercure Galant*, diciembre: pp. 152-171.
- DUVERGIER, Jean-Baptiste (1848): *Collection complète des Lois, Décrets, Ordonnances, Réglemens et Avis du Conseil-d'État*, Tomo XLVIII (París, A. Guyot et Scribe).
- FARINACCI, Prospero (1633): *Sacrae Rotae Romanae. Decisionum ab ipso recentissime selectarum, et hactenus nondum editarum*, Tomo I (Lyon, Iacobi Prost).
- FOURIER, Charles (1966a): *Œuvres complètes de Charles Fourier*, Tomo I (París, Anthropos).
- FOURIER, Charles (1966b): *Œuvres complètes de Charles Fourier*, Tomo III (París, Anthropos).
- FOURIER, Charles (1968): *Œuvres complètes de Charles Fourier*, Tomo XII (París, Anthropos).
- GAMOND, Zoé Charlotte (de) (1841): *Fourier, ó sea explanación del sistema societario* (Barcelona, Imprenta y Litografía de J. Roger).
- GARNIER, Joseph (ed.) (1848): *Le droit au travail à l'Assemblée nationale, recueil complet de tous les discours prononcés dans cette mémorable discussion* (París, Guillaumin et Compagnie).
- GIN, Pierre-Louis-Claude (1785): *Nouveaux mélanges de philosophie et de littérature: ou, Analyse raisonnée des connoissances les plus utiles à l'homme et au citoyen* (París, Chez Gueffier).
- GOBLOT, Jean-Jacques (2003): *Le droit au travail. Passé, Présent, Avenir* (París, Syllepse).

- GUICHARD (1720): *Supplique des maîtres-gardes de la communauté des marchands et maîtres ouvriers en draps d'or, d'argent et de soie* (Lyon).
- GUILLAUME, Louis-Marie (1790): *Opinion de M. Guillaume, avocat aux conseils, membre de l'Assemblée nationale, sur le rapport fait par M. Dinocheau, au nom des comités de Constitution et de judicature réunis, au sujet des offices ministériels, & notamment de ceux des procureurs* (París, Imprimerie Nationale).
- HENRI III (1583): *Édict du Roy portant l'establisement des maistrises de tous arts & mestiers, és villes & lieux de son royaume non jurez, à l'instar de sa ville de Paris, & autres villes jurées : avec l'ordre que Sa Majesté veult estre doresnavant tenu à la reception des compagnons artisans ausdictes maistrises* (París, Federic Morel Imprimeur ordinaire du Roy).
- HUTCHESON, Francis (1755): *A System of Moral Philosophy*, Tomo I (Londres, R. and A. Foulis Printers).
- HUTCHESON, Francis (1770): *Système de philosophie morale*, Tomo I (Lyon, Chez Regnault).
- ISNARD, Achille Nicolas (1781): *Traité des richesses*, Tomo II (Londres, Chez François Grasset & Comp.).
- LA MARE, Nicolas (de) (1713): *Traité de la police où l'on trouvera l'histoire de son établissement, les fonctions et les prérogatives de ses magistrats, toutes les loix et tous les reglemens qui la concernent* (París, Chez Michel Brunet).
- LE GOFF, Jacques (2004): *Du silence à la parole: une histoire du droit du travail (des années 1830 à nos jours)* (Rennes, Presses universitaires de Rennes).
- LE TROSNE, Guillaume François (1766): “Lettre de M. Le Trosne à M. Rouxelin”, *Journal de l'agriculture, du commerce et des finances*, Tomo VI/1, julio de 1766: pp. 8-85.
- LE CROM, Jean-Pierre (1998): *Deux siècles de droit du travail. L'histoire par les textes* (París, Éditions de l'Atelier).
- LEUWERS, Hervé (2014): “La fin des procureurs. Les incertitudes d'une recomposition professionnelle (1790-1791)”, *Histoire, économie & société*, vol. 33, N° 3, pp. 18-31.
- LOUVREX, Mathias Guillaume (de) (1735): *Recueil des édits, reglemens, privilèges, concordats et traitez du pais de Liège et comté de Looz*, Tomo III (Lieja, L'Imprimerie de la Veuve).
- MCDOUALL, Andrew (1752): *An Institute of the Laws of Scotland in Civil Rights*, Tomo II (Edimburgo, R. Fleming).
- MONET, Philibert (1630): *Abregé du parallele des langues Françoise, et Latine, rapporté au plus près de leurs proprietés* (París, Chez Mathurin Henault).
- MOREAU DE BEAUMONT, Jean-Louis (1768): *Mémoires concernant les impositions et droits en Europe*, Tomo I (París, Imprimerie Royale).
- MUTUELLISTES (1834): “Protestation des Mutuellistes”, *L'Écho de la Fabrique, Journal Industriel et Littéraire de Lyon*, N° 66, 6 de abril de 1834, p. 2.
- NAPODANO, Sebastiano (ed. SALERNO, Camillo) (1567): *Consuetudines Neapolitanae cum glosa Napodani. Nunc primum authore Camillo Salerno additionibus ill. iuresconsultorum quos versa pagina indicabit, necnon et suis auctae correctae et multifariam illustratae* (Nápoles, Ioannem de Boy).
- PANTALEON, Henricus (1551): *Chronographia Ecclesiae Christianae* (Basilea, Nicolaum Brylingerum).

- PERTILE, Antonio (1893): *Storia del diritto italiano. Dalla caduta dell'Impero romano alla Codificazione*, Tomo IV (Turín, Unione Tipografico-Editrice).
- PUTZ, Jean-Luc (2014): *Aux origines du droit du travail. Éléments de réflexion sur la genèse et sur l'état actuel du droit du travail luxembourgeois*, Tomo I (Luxemburgo, Larcier).
- REID, Thomas (1788): *Essays on the Active Powers of Man* (Edimburgo, John Bell).
- REY, Marc-Michel; PANCKOUCKE, Charles-Joseph y ROBINET, Jean-Baptiste-René (1777): *Supplément à l'Encyclopédie*, Tomo III (Amsterdam, M. Rey).
- ROBESPIERRE, Maximilien (1958): *Œuvres de Maximilien Robespierre. Tome IX : Discours (4ème Partie. Septembre 1792 – Juillet 1793)* (París, Presses Universitaires de France).
- ROUBAUD, Pierre-Joseph-André (1770): *Histoire générale de l'Asie, de l'Afrique et de l'Amérique*, Tomo VI (París, Chez Des Ventes de la Doué).
- ROUBAUD, Pierre-Joseph-André (1771): “A Collection of decisions, &c. Recueil de décisions de la Cour du Banc du Roi, sur les Loix des Pauvres, continué jusqu'au tems présent : par un Avocat de l'Inner-Temple”, *Journal de l'agriculture, du commerce, des arts et des finances*, septiembere de 1771, pp. 162-167.
- SCOTTO, Pablo (2021): *Los orígenes del derecho al trabajo en Francia (1789-1848)* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales).
- TELLIER, Armand-Constant (1790): “Seconde partie du rapport fait au nom des Comités de Constitution et de Judicature. Liquidation des Offices ministeriels”, en *Procès-verbal de l'Assemblée des communes et de l'Assemblée nationale, 1789-1791*, Tomo XXXIX (París, Chez Baudouin), pp. 1-38.
- TURGOT, Anne Robert Jacques (1776): *Édit Du Roi, Portant suppression des Jurandes et Communautés de Commerce, Arts et Métiers* (París, Imprimerie Royale).
- UN PATRIOTE (1772): “Réflexions d'un Patriote sur les considérations d'un Habitant de la Rochelle insérées dans le *Journal d'Agriculture* de Septembre 1771, page 38, & sur la notice du même Journal, page 162, sur la mendicité”, *Journal de l'agriculture, du commerce, des arts et des finances*, marzo de 1772: pp. 24-42.
- WEDDERBURN, Alexander (1773): *The Argument of Alexander Wedderburn, Esq., His Majesty's Solicitor General, in the Cause of Lord Pomfret Against Smith* (York).
- ZILBERFARB, Johanson (1966): “Charles Fourier et la Révolution française”, *Annales historiques de la Révolution française*, N° 184, pp. 53-75.

